



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Garzón Huila, febrero 22 de 2024, el día hoy siendo las 9:14 a.m., se recibe de reparto de acciones constitucionales Garzón – Huila, acción de tutela con radicado 412983105001-2024-00026-00, instaurada por EDITH YANITH ANDRADE CALDERÓN contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG- y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Piedad E. Rojas L.

PIEDAD ELVIRA ROJAS LÓPEZ

Secretaria

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA

Garzón, veintitrés (23) de febrero de Dos mil Veinticuatro (2024)

Radicación: **412983105001-2024-00026-00**
Accionante: **EDITH YANITH ANDRADE CALDERÓN**
Accionados: **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
DEL HUILA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO –FOMAG-
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
Acción: **TUTELA 1º INSTANCIA**

Auto Interlocutorio No. 071

Luego de examinar la aptitud formal del libelo incoativo, éste reúne las exigencias de los Decretos 333 del 6 de abril del 2021, 2591 de 1991, 306 de 1992, 1069 de 2015 y 1983 de 2017, así, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, **AVOCAR CONOCIMIENTO**, teniendo en cuenta la manifestación de competencia realizada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA

Gigante Huila, la cual es aceptada; continuar con el trámite correspondiente y **SE ADMITE** la acción de tutela formulada por la señora **EDITH YANITH ANDRADE CALDERÓN** contra la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG- y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta transgresión de sus derechos fundamentales de estabilidad laboral reforzada, seguridad social, debido proceso, derecho al trabajo digno, mínimo vital y la vida en condiciones dignas.

Ahora, procede el despacho a **VINCULAR** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas.

A fin de informar a las terceras personas interesadas en el **PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 a 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022- DIRECTIVOS Y DOCENTES**, que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, la inmediata notificación del auto que admitió la presente acción constitucional y del escrito de tutela, por medio del respectivo aplicativo virtual y publicación en su página web.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. – AVOCAR conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. – ADMITIR la presenta acción de tutela.

TERCERO. - NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito, tanto a la accionante como a las accionadas y vinculada.

CUARTO. - VINCULAR al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA

QUINTO. - CORRER TRASLADO a las accionadas y vinculada para que en el término perentorio de dos (2) días, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas.

Para la remisión de lo requerido, así como la contestación, se dispone el correo electrónico j01lctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO. - TENER COMO PRUEBAS las aportadas en el escrito de tutela y las que se allegaren con las contestaciones.

SEPTIMO. - ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que, de manera inmediata al recibido de la comunicación del presente auto, notifique este auto que admitió la acción constitucional y el escrito de la acción de tutela, por medio del respectivo aplicativo virtual y publicación en su página web, a los terceros interesados en el **PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 a 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022- DIRECTIVOS Y DOCENTES**, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el término de dos (2) días.

OCTAVO. - Por Secretaría, **PUBLÍQUESE** en el micrositio de este despacho judicial el auto admisorio, junto con el escrito de tutela y los datos de identificación de la acción constitucional, a fin de informar del trámite de ésta, a los terceros interesados en el **PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 a 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022- DIRECTIVOS Y DOCENTES**.

NOTIFÍQUESE;

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ ORTEGA

Juez

T.G.

Firmado Por:
Luis Carlos Rodriguez Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Garzon - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5d36cf3ba13a681686089748484f4765a8458ef2908c2741b8d89462d2f15e**

Documento generado en 23/02/2024 09:46:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>